



ACUERDO No. CSJSUA24-27
10 de abril de 2024

“Por medio del cual se formula ante el Juzgado Promiscuo de Familia de San Marcos, la lista de elegibles para proveer el cargo de secretario nominado”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 proferido por la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de abril de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJSUR21-84 del 24 de mayo de 2021¹, se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, convocado mediante Acuerdo CSJSUR17-177 del 6 de octubre de 2017.

Que producto de la publicación de vacantes definitivas del mes de abril de 2024, integrantes del Registro de Elegibles Vigente, manifestaron interés en la vacante publicada para el cargo de secretario nominado del Juzgado Promiscuo de Familia de San Marcos.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, corresponde a la Corporación integrar en estricto orden del registro de elegibles vigente, la lista de elegibles para el cargo mencionado.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Formular ante el Juzgado Promiscuo de Familia de San Marcos, la siguiente lista tomada del Registro de Elegibles vigente contenido en la Resolución CSJSUR21-84 del 24 de mayo de 2021, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante CSJSUR17-177 del 6 de octubre de 2017 y manifestaron interés en la vacante, destinada exclusivamente a proveer el cargo de secretario nominado, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Resultado Prueba de Conocimiento	Equivalente Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y docencia Adicional	Capacitación Adicional	Total
1102806041	BELTRAN AGAMEZ CARLOS ANDRES	810,52	315,78	160,50	100	80	656,28
1102817458	VIVAS CARRASQUILLA MARIA MARCELA	821,58	332,37	165,50	100	35	632,87
64587083	BERTEL CARO MONICA PATRICIA	810,52	315,78	163,00	100	35	613,78
1067885241	DOVAL ANICHARICO RICARDO JOSE	810,52	315,78	156,00	100	30	601,78
92554541	SOTO LASCARRO ARGEMIRO ENRIQUE	810,52	315,78	162,50	100	20	598,28
1052947487	CONTRERAS MADERA JUVENAL ENRIQUE	810,52	315,78	165,00	73,88	0	554,66
1102810328	PALACIO PEREZ DANIEL ANDRES	832,65	348,98	70,50	0	20	439,48

ARTÍCULO 2º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

FEPM/iavp

ⁱ Vigente